

REGLAMENTO

Artículo 1.- El ACP es la única entidad con poder para homologación de los brevets de randonneurs. Cada Brevet realizado desde 1921 queda registrado y recibe un número de homologación por orden cronológico a la realización de cada Brevet.

Artículo 2.- Los Brevets están abiertos a todo cicloturista que pertenezca a un Club y tenga la licencia vigente el día de la prueba. Se admiten los menores de edad, con la salvedad de que deben presentar una autorización paterna librando de toda responsabilidad a las sociedades organizadoras, así como un certificado médico de no más de seis meses de antigüedad. **RECUERDE:** Para participar en la París-Brest-París, es necesario tener cumplido los 18 años en el día de la salida; los ciclistas de competición deben no tener renovada su licencia de corredor el año de la prueba ni el anterior a la P-B-P., salvo la excepción de los masters. Todas las bicicletas son admitidas, sólo se requiere que sean movidas por la fuerza muscular.

Artículo 3.- Para efectuar un Brevet, cada cicloturista debe rellenar un boletín de inscripción y pagar un derecho de participación fijado por el Club organizador.

Artículo 4.- Cada participante debe estar **ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL**, ya sea por intermedio de su Federación o por seguro personal. **ATENCION:** La mayoría de seguros multiriesgos no cubren a sus suscriptores cuando participan en pruebas organizadas y pagando una inscripción.

Artículo 5.- Cada participante se considerará como si estuviera en una excursión personal, debiendo respetar en todo el recorrido el Código de Circulación, respetar todas las señales oficiales y tomar las pistas "bicis" en los lugares que existan. Los Clubes organizadores no podrán, en ningún caso, ser tomados como responsables de los accidentes que pudieran sobrevenir en el transcurso de un Brevet.

Artículo 6.- Para la circulación nocturna las bicicletas deben estar equipadas con luz delantera y trasera, fijadas sólidamente a un punto para ponerlas en marcha. Los organizadores vetarán la salida a todos los participantes que no tengan debidamente instalado el sistema de luces. Cada participante debe conectar sus luces desde la puesta de sol hasta el amanecer, así como en todo momento en que la visibilidad no sea suficiente (lluvia, niebla, etc.), igualmente cuando se circula en grupo, cada participante deberá tener encendidas sus propias luces.

Artículo 7.- Cada excursionista debe proveerse de todo lo que necesite para la realización del Brevet. No está autorizado ningún servicio organizado de animadores, cuidadores o coche seguidor sobre el recorrido fuera de los puntos de control. Cada participante debe tener una vestimenta y actitud correctas. Los participantes que contravengan este artículo serán eliminados.

Artículo 8.- Cada participante recibirá un carnet de ruta y un itinerario sobre los cuales figurará un cierto número de lugares donde el participante deberá, obligatoriamente, pasar unos controles que quedarán registrados en el carnet de ruta. Los organizadores pueden determinar algunos controles secretos. El participante deberá respetar el itinerario que le es entregado a la salida.

Artículo 9.- A falta de control preciso designado por la organización el excursionista deberá hacer que le pongan un sello de tinta en el cual indique la localidad de ese control (comercios, gasolineras, etc.). En cada control debe indicarse sobre el carnet de ruta la hora de paso así como el día para los Brevets de más de 24 horas de duración. En caso de imposibilidad de obtener el sello entintado, puede ser sustituido por una postal echada a correo en la localidad del control indicando el lugar, el día y la hora de paso, nombre y apellidos y club del participante, que deberá ser enviada al responsable de la organización. En este caso, en el carnet de ruta, dentro de la casilla de control, el participante indicará CP (Carta Postal), el día y la hora en que se echa en el buzón de correos. **CUALQUIER SELLO QUE FALTE, HORA DE PASO NO MENCIONADA O LA PERDIDA DEL CARNET DE RUTA** (a cualquier distancia de la llegada)

COMPORTARA LA NO HOMOLOGACION DEL BREVET.

Artículo 10.- Los tiempos máximos para efectuar cada Brevet están en función de la distancia: 13h 30m/200 kms. 20h/300 kms. 27h/400 kms 40h/600 kms. 75h/1.000 kms.. El paso dentro de cada control deberá efectuarse entre una hora llamada de apertura y una segunda llamada de cierre, indicada en el carnet de ruta. Cada excursionista debe respetar este abanico horario intermedio, bajo pena de no homologación del Brevet.

Artículo 11.- Todo fraude comportará la expulsión del participante en todas nuestras organizaciones.

Artículo 12.- A la llegada, cada participante deberá firmar su carnet de ruta y lo entregará a los organizadores. Será devuelto una vez homologado. **EN NINGUN MOMENTO SE FACILITARA DUPLICADO EN CASO DE PERDIDA DE ESTE DOCUMENTO.**

Artículo 13.- Estos Brevets no son competitivos y por lo tanto no comportan ningún tipo de clasificación. Una medalla (optativa) será ofrecida a cada participante cuyo Brevet haya sido homologado. El participante tendrá que hacer la petición y pagar su importe en el momento de entregar su carnet de ruta a la llegada.

- **13.1.-** Las medallas constatan la realización con éxito de un Brevet y son de coloración bronceado para 200 kilómetros, plateado para 300, rojo para 400, dorado para 600 y plata para 1.000. El modelo cambia, en principio, al año siguiente de la P-B-P-.
- **13.2.- SUPER-RANDONNEURS:** Distinción reconocida a todo excursionista que haya realizado, en el mismo año, las series de Brevets de 200, 300, 400 y 600 kilómetros.

Artículo 14.- Un Brevet no puede ser realizado al mismo tiempo junto con otra prueba que siga en todo o en parte el recorrido.

Artículo 15.- El hecho de inscribirse y tomar la salida en un Brevet implica, por parte del interesado, la aceptación total del presente reglamento. Cualquier queja o reclamación deberá ser presentada, por escrito, y enviada dentro de las 48 hora siguientes, a los organizadores de la prueba, que la examinarán y tramitarán con sus notas a la Comisión de los Randonneurs de la P.C.B. para su examen antes de decidir o remitirla a la A.C.P.

Artículo 16.- El Comité director del A.C.P. regulará, sin reserva de ninguna clase, los casos indicados, así como los litigios que no se hayan previstos en este reglamento.